

## RESPUESTA OBSERVACIONES ACTA DE COMITÉ No. 003 DE 2023

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procede a revisar la documentación allegada al correo [observaciones@empocaldas.com.co](mailto:observaciones@empocaldas.com.co), los días 07 y 08 de febrero del año corriente, por parte de los oferentes **INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S**, **ACUATUBOS S.A.S** y **ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A** con el fin de subsanar las anotaciones realizadas por el Comité de Compras a través del Acta No. 003 de 2023.

### 1. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 011 DE 2023.

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10 CALLES 13 Y 14, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 5 Y 6, CARRERA 3 CALLES 2A Y 4 MIRADOR ETAPA L, CARLOS PARRA MANZANA B, PROGRESAR L MANZANA 7 CALLE 3 CARRERAS 7 Y 8, CALLE 7 CARRERA 10 Y 11, CALLE 5 ENTRE CARRERAS 13A CIUDADELA, BARRIO LA FRONTERA AL FRENTE CDI, CARRERA 8 ENTRE CALLE 15 Y 16 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS RECURSOS CONVENIO 005-2022 CON EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$166.884.412 M/CTE IVA INCLUIDO.

### Documento allegado por parte de: ACUATUBOS S.A.S

REF: Observaciones al Acta de Comité de Compras N° 003 de 2023, derivada el proceso de Solicitud Pública de Ofertas N° 011 de 2023.

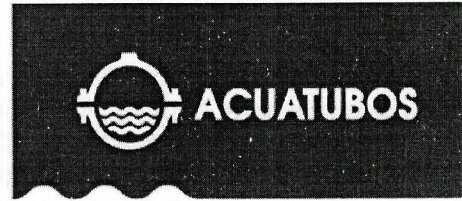
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10 CALLES 13 Y 14, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 5 Y 6, CARRERA 3 CALLES 2A Y 4 MIRADOR ETAPA L, CARLOS PARRA MANZANA B, PROGRESAR L MANZANA 7 CALLE 3 CARRERAS 7 Y 8, CALLE 7 CARRERA 10 Y 11, CALLE 5 ENTRE CARRERAS 13A CIUDADELA, BARRIO LA FRONTERA AL FRENTE CDI, CARRERA 8 ENTRE CALLE 15 Y 16 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS RECURSOS CONVENIO 005-2022 CON EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"

OFERENTE: ACUATUBOS S.A.S  
NIT: 800.226.360-1  
Carrera 49A # 48 Sur-100 BOD 102 Teléfono: 6043838  
[auxiliaciones@acuatubos.com.co](mailto:auxiliaciones@acuatubos.com.co)  
Envigado

En mi condición de Representante Legal de ACUATUBOS S.A.S, con NIT. 800.226.360-1, en atención a las condiciones y términos contenidos en la Solicitud Pública de Ofertas N° 011 de 2023, acorde con las expectativas, necesidades e intereses generales que buscan las organizaciones mediante el presente proceso. Teniendo en cuenta que Empocaldas S.A. E.S.P., posee un régimen especial, facultado con plena autonomía administrativa y libertad para establecer con libre discrecionalidad la fijación de condiciones de los procesos contractuales que adelanten, con ocasión a la contratación de bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con altos estándares de calidad y confiabilidad.

Tomando en consideración la decisión final tomada, con base en la respuesta a las observaciones presentadas como subsanación de documentos por parte del oferente ISI S.A.S. Solicitamos de manera formal y respetuosa a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. nos

Carrera 49A N 48 sur - 100  
Univegas, bodega 102  
Teléfono: 57 (4) 604 38 38  
Envigado - Antioquia - Colombia  
e-mail: acuatusbos@acuatusbos.com.co  
www.acuatusbos.com.co  
N I T . 8 0 0 . 2 2 6 . 3 6 0 - 1



suministren copia digital de documento faltante por el cual fue rechazada inicialmente su oferta económica, "Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona jurídica", lo anterior, con el fin de verificar su autenticidad y fecha de expedición concordante con la fecha de cierre del proceso. Si bien el documento es subsanable, la consulta posterior a la fecha de cierre del proceso se entiende como adecuación y mejora a las condiciones de la oferta presentada, lo cual va en contravía de los principios fundamentales de la transparencia en la información suministrada.

Siendo lo anterior, las únicas observaciones que tenemos frente al proceso, dejamos a su amable consideración dicha solicitud, quedando atentos a la respuesta de esta, con el fin de poder participar activamente en el proceso.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD ACUATUBOS S.A.S.

De acuerdo con el formato F-GC-17 "INFORMACIÓN BASICA PARA PUBLICAR", sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten el valor económico de la oferta, la experiencia y la garantía de seriedad de la oferta, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente.

Es menester indicar que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En este sentido los proponentes podrán, hasta el término para presentar observaciones al acta de comité de compras, dar traslado de los documentos subsanables para su revisión y aceptación. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En relación con la subsanabilidad de las ofertas, el Consejo de Estado en radicado No. 25804 señaló que, "la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que "la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico"

Finalmente, el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."

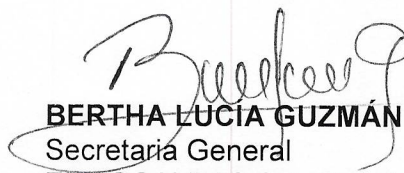



Por lo anteriormente expuesto, **EMPOCALDAS S.A E.S.P** dentro de su procedimiento establece que el documento allegado es susceptible de subsanación y en cumplimiento del principio de transparencia en los procesos de solicitud publica de oferta, se permite compartir el documento allegado por parte de la empresa **INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S** para que sea verificado y cotejado por ustedes.

**Anexo:**

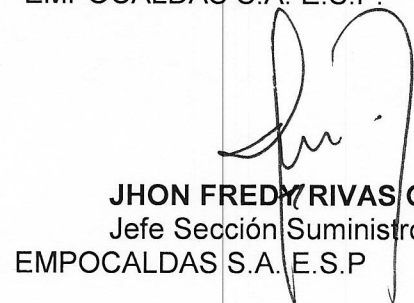
-Certificado de Antecedentes de la persona Jurídica.

Dada a los 09 días del mes de febrero de 2023.

  
**BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**  
Secretaria General  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA**  
Jefe Depto. Administrativo y Financiero  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**ALEXANDRA CARMONA FUQUENES**  
Contratista Secretaria General  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**JHON FREDY RIVAS ORTIZ**  
Jefe Sección Suministros  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Departamento de Operación y Mantenimiento.  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 211054406



WEB

15:09:15

Hoja 1 de 01

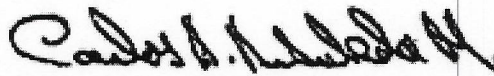
Bogotá DC, 07 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013369979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

